

BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2026

Las actuales Cruces de Córdoba son el fruto de una tradición enraizada no sólo en Andalucía, sino también en el resto de España. Se trata de la celebración del comienzo de la primavera, una exaltación a la vida, donde la participación popular adquiere una gran importancia. Así, en otros tiempos, los cordobeses y cordobesas solían salir al campo en mayo para recolectar flores que decorarían las cruces colocadas en lugares públicos y en las mayorías de las viviendas. En las casas vecinales también existía esta práctica. Sus inquilinos e inquilinas adornaban sus cruces con mantones de manila y con las macetas que cuidaban con esmero en sus patios durante todo el año.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que desde 1924 organiza por primera vez este Concurso, tiene como objetivo que siga mejorando en cada edición, con la finalidad de ofrecer una fiesta de calidad a la ciudadanía cordobesa y convertirla y consolidarla como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces que se soliciten, deberán de hacerlo en el marco de este Concurso, que admitirá a todas las que cumplan las bases de la convocatoria alcanzando la puntuación mínima que se establece en el apartado de Selección y Valoración de las solicitudes. Así mismo, se premiará en concurrencia competitiva, a un máximo de 45, que serán las que resulten mejor puntuadas por el Jurado, de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en dichas Bases.

I.- SOBRE EL CONCURSO

PRIMERA: Duración y horario. El Concurso tendrá lugar desde el día **29 de abril al 3 Mayo de 2026, ambos inclusive**. El horario de actividad de las cruces será de **12'00 a las 2'00 horas** del día siguiente, hora en la que cesará totalmente la actividad de la Cruz al público. El día 29 de abril el horario de apertura de la Cruz será de 12'00 a las 0'00 del día 30, al ser el jueves laborable, bajándose el volumen de la música a la mitad a las 23'00 horas.

En el resto de días de Concurso, a partir de la 0'00 horas de la madrugada el volumen de la música bajará a la mitad y a las 2,00 horas el cierre. Desde el cierre y durante una hora más, se realizarán exclusivamente aquellos trabajos relacionados con la reposición, recogida y limpieza de las instalaciones de la Cruz, debiendo estar cerrada al público para estos menesteres. A partir de las 3'00 horas de la madrugada, cesarán totalmente todas las actividades y trabajos en la Cruz.

Las cruces podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 12'00 horas hasta las 2'00 horas. En el horario comprendido entre las 16.00 y las 19.00 horas el volumen de la música se bajará a la mitad.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEI JA01140214 1/14

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEHh

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

08/10/2025 09:03:03 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Las Cruces iniciarán su actividad el día **29 de abril a las 12'00 horas y deberán finalizar la misma a las 16'00 horas del día 3 de mayo, debiendo quedar la zona usada para la instalación de la cruz, limpia y totalmente recogida antes de las 22.00 horas de ese mismo día.**

SEGUNDA: Objeto del Concurso. El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas, así como su integración con el entorno y su propuesta de convivencia vecinal.

TERCERA: (Modalidades y premios). Se establecen dos tipos de Premio:

- Premios de apoyo a la participación y acción social de los colectivos (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00€.
- Premios a las mejores Cruces según su estética:
 1. Cruces en el Casco Histórico.
 2. Cruces de Zonas Modernas. (Aquellas que no se encuentran en el Casco Histórico)
 3. Cruces en Recintos Cerrados. (Las que se instalan en espacios que no son vía pública).



El Casco Histórico queda delimitado por los siguientes viales: Campo Madre de Dios, Puerta Nueva, Ronda de Andújar, Calle Escañuela, San Francisco de Sales, Santo Domingo, Calle del Cisne, Ronda de la Manca, Ronda del Marrubial, Avda. de las Ollerías, Plaza del Moreno, Plaza de Colón (dejando fuera la plaza), Ronda de los Tejares, Paseo de la Victoria, Puerta de Almodóvar, Calle Cariuán, Doctor Fleming, Muralla que delimita el mercado Municipal del Alcázar, Doctor Barraquer, Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz, Colegio público Santos Mártires, Avda. de Vallellano, Avda. del Corregidor, Molino de la Alegría, Margen izquierda del Guadalquivir, Torre de la Calahorra, Margen izquierda del Guadalquivir, Ermita de San Acisclo y Santa Victoria y Ronda de los Mártires.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfiestejos@ayuncordoba.es RAEI JA01140214 2/14

CUARTA: (Jurado). El jurado estará presidido por el Delegado de Fiestas y Tradiciones o en quién delegue, y compuesto por representantes y/o profesionales vinculados/as al ámbito de las Cruces de Mayo y las Fiestas de la Ciudad y a los sectores de la floristería, un representante de la unidad municipal de Parques y Jardines, un representante del INGEMA (instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba") y un representante municipal de Patrimonio, no siendo superior en su totalidad a nueve miembros.

Los/as miembros del jurado, no podrán ser representantes ni miembros de colectivos o entidades que monten Cruz en esta edición del Concurso.

Actuará como Secretario/a, personal funcionario municipal (con voz y sin voto), que además informará al Jurado de la existencia de incumplimientos de las Bases, si los hubiera, en cuanto al montaje y funcionamiento de la Cruz.

El Jurado adjudicará los premios y valorará la totalidad de las cruces en su conjunto. En función de dichas valoraciones, el Ayuntamiento de Córdoba podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad, a aquellas cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales del tiempo, o las que incumplan las Bases del Concurso.

La descalificación conlleva la pérdida de cualquier cuantía económica recogida en las presentes Bases, así como la imposibilidad de ser admitida a Concurso o autorizar su montaje en la siguiente edición del Concurso, o en aquella que tenga lugar con posterioridad a la resolución del recurso contencioso, en el supuesto de que este se produzca, ni se permitirá la instalación de la Cruz en el mismo sitio por otra entidad diferente.

- Premios de apoyo a la participación (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00€.
- Premios a las mejores Cruces según su estética:

QUINTA: (Valoración del Jurado). Para la concesión de los premios por apoyo a la participación y a las mejores Cruces según su estética, el Jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

Respecto a los premios por apoyo a la participación:

1. El esfuerzo, implicación y asistencia demostrado por la vecindad o colectivo responsable de la Cruz para mantener esta tradición festiva. (0-5 puntos).
2. La participación de otros colectivos. (0-3 puntos).
3. La estética y decoración natural de la Cruz. (0- 5 puntos)

Respecto a los premios a las mejores Cruces según su estética:

1. La estética y decoración natural de la Cruz. (0-10 puntos)
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno. (0-5 puntos)

Sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que tengan un mínimo de 6,00 puntos en la puntuación relativa a los premios por apoyo a la participación de vecinos y colectivos que monten la Cruz.

Las entidades que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos (sumadas las puntuaciones de ambos premios), durante dos ediciones seguidas, no serán admitidas en la edición siguiente en caso de solicitar su participación en el Concurso, ni se permitirá la instalación de la Cruz en el mismo sitio por otra entidad diferente.

La puntuación mínima de 10 puntos durante dos ediciones seguidas se tendrá en cuenta para a la presente edición 2026 y la de 2027. Como consecuencia de los cambios en el modo de puntuación de este concurso, las Cruces que el año pasado no alcanzaron el mínimo establecido en las bases pasadas no se tendrán en cuenta en relación a la edición de 2026.

SEXTA: (Premios) La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 46.620 euros con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2026. La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En referencia a los premios a las mejores Cruces, se ordenarán en tres modalidades que serán Casco Histórico, Zonas Modernas y Recintos Cerrados. El Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios, **cuyo importe será:**

1º.....2.000 €
2º.....1.260 €
3º.....980 €

Los premios por participación y los premios a las mejores cruces serán acumulables.

El Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, **por cada una de las tres modalidades**, con las siguientes cuantías :

2 premios de 300€.
1 premio de 200€.

Los premios podrán quedar desierto a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos para la obtención de premio.

SÉPTIMA: (Visita del Jurado) Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los/as miembros del Jurado, visitarán las Cruces para emitir su fallo, adjudicar los premios y proponer descalificaciones por incumplimiento de las Bases. Se avisará en la mañana de la visita del Jurado a la Cruz, el horario aproximado de ésta.

OCTAVA: (Fallo del Jurado) El fallo del Jurado será inapelable.

. SOBRE LAS SOLICITUDES.

NOVENA: Las Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados en participar en el Concurso Municipal de Cruces de Mayo deberán presentar solicitud a tal efecto y declaración responsable, utilizando el modelo oficial según **ANEXO 1**, que será facilitado a las entidades interesadas en el Departamento de Ferias y Festejos o en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente **URL: <https://sede.cordoba.es>**, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado **4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN - FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026**

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos (feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

Plazo de presentación de solicitudes.- Será entre los días 7 de enero y 3 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

Junto con la solicitud (**ANEXO 1**) deberá presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del **DNI de la persona representante legal de la entidad.**
2. **Documentación que acredite la representatividad de su responsable legal:** en el caso de solicitudes presentadas por una asociación o colectivo: acta de nombramiento de la Junta Directiva, poder notarial, etc; en el caso de entidad mercantil: acreditación de su constitución y acreditación de su representante legal. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, del Acta Fundacional y fotocopia de la hoja de la elección de la actual Junta Directiva.
3. Fotocopia del **CIF de la entidad.**
4. Se adjuntará: **Diseño de la Cruz de Mayo, Programación prevista,** Información sobre funcionamiento y gestión de la Cruz, Relación de actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año, Fines de la celebración de la Cruz y Croquis, donde se detalle con medidas, la ubicación de la Cruz y de la barra, la totalidad de metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas que se pretenden montar (barriles, mesas, escenarios, wc, etc.), conforme a **ANEXO 2.**



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegación de Fiestas y Tradiciones

9
Agenda
Córdoba



5. En la solicitud, se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros así como quien gestionará la barra, debiendo reflejarse en el plano las medidas de la barra, que en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m². La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados.
6. Comunicación previa de inicio de actividad y Declaración Responsable de Establecimientos Alimenticios no permanentes en Las Cruces de Mayo, conforme a **ANEXO 3**.

Las solicitudes de aquellas entidades que se presenten por primera vez al Concurso y no estén de alta en el sistema contable municipal, o aquellas que hayan modificado sus datos bancarios, deberán comunicarlo al Dpto. De Ferias y Festejos, con objeto de proceder al **Alta/Modificación de datos bancarios. (ANEXO 6)**

DÉCIMA: Selección de solicitudes y obligaciones de admitidas:

Para la selección de solicitudes se aplicarán los siguientes **criterios**:

- a.- Diseño y decoración presentado en la solicitud (se valorará originalidad, la no repetición de diseños de ediciones anteriores) hasta un máximo de **4 puntos**.
- b.- Distribución de las infraestructuras y respeto e integración del entorno. Se valorará el montaje ordenado de los elementos, la ausencia de barreras que impidan la accesibilidad, la proporcionalidad del espacio ocupado con el espacio de ubicación, hasta un máximo de **4 puntos**.
- c.- La obtención de uno de los tres premios en cualquier modalidad en la edición anterior, primer premio **2 puntos** y segundo y tercero **1 punto**.
- d.- Funcionamiento: gestión de la Barra por el colectivo solicitante, **2 puntos**.
- e. Existencia de actividades socioculturales: concursos, actividades infantiles o sectoriales, actuaciones musicales o de danza/baile, etc, hasta un máximo de **2 puntos**.
- f. Representatividad, trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita, en la zona que se desea instalar la Cruz, concretado esto en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla dicha asociación, y que la celebración de la cruz contemple objetivos que trascienda el propio acto festivo, hasta un máximo de **4 puntos**.
- g.- Montaje en la zona de influencia del colectivo o entidad. **2 puntos**.
- h.- Ausencia de apercibimientos, denuncias o quejas de vecinos o asistentes en las tres últimas ediciones hasta **2 puntos**.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEJ JA01140214 6/14

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEHh

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

08/10/2025 09:03:03 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Las solicitudes que no obtengan un **mínimo de 11 puntos** en su valoración técnica, no se admitirán a Concurso.

Serán motivos de **NO ADMISIÓN**:

1. En los casos que en años anteriores se hayan producido situaciones de riesgo, o conflictos generalizados con la vecindad y los negocios de alrededor, no se autorizará el montaje de la Cruz, para evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, el tráfico rodado y las molestias ocasionadas a los vecinos y vecinas por la aglomeración multitudinaria de personas y por los ruidos que se derivan de ellas.
2. No podrán concurrir más de una Cruz en el mismo lugar de celebración o en ubicaciones muy próximas. En este caso, se seleccionará primero la antigüedad y tradición del montaje en el sitio solicitado por parte del colectivo y, en caso de no existir dicha antigüedad o tradición, por orden de entrada.
3. En las nuevas peticiones, no se admitirá Cruz a Concurso de aquellos colectivos que soliciten su instalación en zonas no vinculadas territorialmente al lugar de influencia de su sede social. Se tendrá en cuenta aquellas peticiones en las que la zona de influencia esté ocupada por otra Cruz o sea imposible montar en ella, en cuyo caso se valorarán las zonas más cercanas.
4. No serán admitidas aquellas que no hayan obtenido un mínimo de 11 puntos de valoración por parte de la Comisión Técnica.
5. No serán admitidas aquellas Cruces que fuesen descalificadas a propuesta del Jurado en la edición anterior (base cuarta).
6. No serán admitidas aquellas Cruces que durante las dos ediciones anteriores no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos otorgada por el Jurado (base quinta).
7. No se admitirán aquellas Cruces que hayan sido denunciadas por la Policía Local por incumplimiento de bases en la edición anterior.
8. No serán admitidas aquellas Cruces que sean reincidentes en los incumplimientos en las ediciones anteriores.
9. No se admitirán aquellas Cruces que en la edición anterior, habiendo sido admitidas, hubieran rechazado su participación en el concurso o no hubiesen instalado la Cruz, por motivos que no se considerasen suficientemente justificados por el Departamento de Ferias y Festejos.
10. En la zona del Casco Histórico solo podrán participar en el Concurso las cruces que participaron en la edición anterior, no admitiéndose nuevas cruces en esta edición.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEI JA01140214 7/14

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEhH

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

08/10/2025 09:03:03 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Solo se permitirá el cambio de ubicación de cruces en el Casco Histórico para aquellas que soliciten un cambio por razones objetivas, como por ejemplo realización de obras en la zona de instalación o evitar zonas de saturación de cruces o de cercanía. En estos casos el cambio ubicación deberá ser admitido por la Comisión Técnica.

El hecho de que haya cruces que no participen en esta edición no dará derecho a ocupar el lugar por otras, quedando esta zona sin posibilidad de instalar cruz, salvo los cambios previstos en el párrafo anterior.

El Departamento de Ferias y Festejos realiza un primer análisis de las solicitudes, valorándolas en base a los criterios previstos y recabando información sobre posibles causas de inadmisión. Este primer análisis del Dpto. de Ferias y Festejos se trasladará para su estudio a una **Comisión Técnica** constituida por las diferentes Delegaciones Municipales que tienen implicación y competencia en esta Fiesta, quien propondrá el listado provisional de entidades admitidas y excluidas, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Cada solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Una vez pasado este plazo y tomando en cuenta las posibles alegaciones, se publicará en el Tablón Municipal y en la web municipal el listado definitivo de entidades admitidas, el cual se trasladará a la Unidad de Autorizaciones del Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las entidades que requieran de autorización para el desarrollo de la actividad, deberán presentar la documentación exigida al menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del montaje, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de Cruces Admitidas al Concurso de Cruces de Mayo 2026 en el Tablón Municipal y en la página web de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, según **ANEXO 4 para aquellas que estén ubicadas en la vía pública al Departamento de AUTORIZACIONES** del Ayuntamiento de Córdoba y el **ANEXO 5 para las que se ubiquen en recintos cerrados u otros solares cuya competencia sea de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**.

Las Cruces admitidas tendrán las siguientes **obligaciones**:

1. El montaje de la Cruz deberá ajustarse fielmente con el diseño (boceto del adorno de la Cruz de Mayo) reflejado en el apartado 1 del Anexo 2 de la solicitud, y con el croquis de ubicación y distribución de todos los elementos de la Cruz (emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas) reflejado en el apartado 6 del Anexo 2 de la solicitud. El incumplimiento de esta norma implicará la no admisión de la cruz para futuras ediciones del Concurso.
2. Se permitirá el uso de sombrillas tan sólo en horario diurno, debiendo quitarse en la noche o cuando no sean necesarias.
3. Se permitirá el uso de veladores y sillas, **pero no de ningún tipo de veladores altos**.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEI JA01140214 8/14

4. Cumplir los condicionamientos y presentar la documentación exigida por la Unidad de Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo
5. Cada Cruz deberá contar con servicios (WC), siguiendo estas especificaciones:
 - Cruces con Plan Especial: Deberán proporcionar los servicios indicados en su plan particular.
 - Cruces con Plan General: Obligatorio al menos un WC para hombres y otro para mujeres, excepto aquellas que por su ubicación y características dispongan de servicios fijos, (Recintos Cerrados) que deberán mantenerlos en funcionamiento y correctamente señalizados.
6. La decoración floral de las Cruces deberán realizarse con medios propios de las entidades participantes.
7. Sólo se permitirá música de ambientación típica (sevillanas, rociera y tradicional cordobesa). Quedan prohibidos elementos de sonido y e iluminación que imiten ambientes discotequeros, tales como luces multicolor, láser, máquinas de efectos especiales, o altavoces de gran potencia.

El Ayuntamiento podrá proporcionar a las entidades participantes lista de reproducción de canciones de una plataforma universal, para que sean estas las que se emitan en la Cruz.

Igualmente, desde el Área de Seguridad del Ayuntamiento se podrá determinar qué Cruces tendrán que instalar un limitador-controlador de sonido, al objeto de evitar incumplimiento en cuanto al nivel de sonido, y será quien determine la orientación de los altavoces.

Medidas Previas a la Instalación para Cruces con Plan Especial de Seguridad.

En virtud del Plan especial redactado por el servicio de seguridad las cruces incluidas en el mismo deberán atender a lo siguiente:

1. Asesoramiento técnico por la Policía Local (equipo UMA): Los organizadores deberán asistir a una reunión previa para recibir asesoramiento técnico sobre la instalación adecuada de equipos de sonido.
2. Restricciones en equipos de sonido:
 - Altavoces permitidos: Máximo de 8 pulgadas.
 - Prohibición de subgraves: No se permitirá el uso de altavoces subgraves, ya que las vibraciones que generan pueden dañar cristales y tabiques de viviendas cercanas.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegación de Fiestas y Tradiciones

9
Agenda
Córdoba



Medidas Durante la Actividad

1. Control y supervisión:

- La Policía Local realizará controles aleatorios para verificar el correcto uso de los equipos de sonido.
- Se llevarán a cabo mediciones puntuales del nivel sonoro en las inmediaciones de las Cruces.

2. Límites de potencia sonora:

- De 12:00 a 16:00 horas: Máximo 90 decibelios.
- De 19:00 a 23:00 horas: Máximo 90 decibelios.
- De 23:00 a 02:00 horas: Máximo 87 decibelios.

8. Las Cruces de recinto cerrado son abiertas al público, al igual que las demás y no podrán establecer limitaciones o prohibiciones de ningún tipo. La limitación por aforo estará justificada y no se utilizará como argumento de selección del público de entrada.
9. Se deberá hacer estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano, en relación con las zonas verdes, BOP nº 62, de 17 de marzo de 1997, con especial celo en lo referente al correcto uso de los jardines. En este sentido:
- No se podrá realizar alteración alguna de la pavimentación de la zona sobre la que se interviene, ni sobre la arboleda existente.
 - Se prohíbe expresamente cualquier manipulación sobre el arbolado, especialmente la instalación de cualquier tipo de publicidad, el uso de los árboles como soporte para la instalación de tendidos eléctricos, así como vertido de los mismos de cualquier residuo a aguas de limpieza.
 - Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de material en la zona radicular de los árboles.
 - El montaje de cualquier tipo de estructura o instalación deberá evitar siempre que sea posible cubrir el arbolado urbano, en el caso en el que las estructuras o instalaciones cubran zonas con árboles, la instalaciones deberán adaptarse a la altura de los árboles para evitar o en su caso minimizar al máximo la realización de trabajos de poda en los mismos.
 - En todo lo referente a los montajes de las instalaciones que afecten a zonas y espacios ajardinados y/o arbolado urbano, se atenderá a los requerimientos específicos que en su caso sean realizados por parte de la Unidad de Parques y Jardines municipales.
 - Se deberá disponer de conexión de desagüe a la red de saneamiento de EMACSA, quedando totalmente prohibido cualquier vertido a la zona verde. Igualmente se deberá disponer de suministro eléctrico y de agua potable, no pudiéndose hacer uso de los existentes para el mantenimiento de la zona verde.
 - Toda la zona ocupada deberá quedar a diario completamente limpia y libre de residuos que se pudieran generar como consecuencia de la ocupación, dicha limpieza deberá llevarla a cabo la propia entidad que celebra la Cruz.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAE JA01140214
10/14

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEHh

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

08/10/2025 09:03:03 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



- El Ayuntamiento, a propuesta de su Departamento de Parques y Jardines podrá solicitar una cantidad fija en concepto de fianza a algunos de los emplazamientos solicitados, en previsión de posibles daños o perjuicios que se pudiesen realizar sobre los elementos vegetales e infraestructuras de riego.
- 10. Garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales. Deberán disponerse las estructuras de manera que no obstaculicen los espacios de uso público, no impidan el tráfico normal de viandantes o dificulten la visión de cualquier tipo de señalización o establecimiento.
- 11. No realizar las operaciones de montaje y desmontaje de la infraestructura en horario nocturno comprendido entre las 22:00 a 07:00 horas del siguiente día. En el período de montaje la zona se protegerá de la manera más adecuada a fin de evitar el acceso de peatones y evitando el riesgo de accidentes. La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio a ocupar por la actividad, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales en momento alguno, corriendo la seguridad durante el montaje y el tiempo de celebración a cargo de la entidad autorizada.
- 12. Montar y desmontar las estructuras conforme al proyecto técnico y dentro del horario fijado, guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.
- 13. En lo referente a las competencias del Departamento de Movilidad sobre el acceso a ACIRE y las afecciones al tráfico rodado o peatonal que se puedan ocasionar con motivo de la instalación de estructuras en la vía pública, este Departamento emitirá los informes oportunos que la Unidad de Autorizaciones le solicite en cada uno de los expedientes tramitados por la misma. En dichos informes se comunicarán las condiciones que se deberán cumplir para cada afección concreta.
- 14. Nombrar una persona física y su suplente, que ostenten la condición de responsables y representantes de la entidad ante las autoridades y el personal técnico municipal. Estarán localizadas y a disposición de los servicios municipales durante todo el período de montaje y de forma especial en los horarios de apertura de la Cruz, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.
- 15. Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local y del personal técnico municipal en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto de los horarios de cierre.
- 16. Aquellas Cruces que reciban denuncias por ruidos, altercados, masificación de personas, prácticas insalubres y similares se les podrá exigir en ediciones futuras, la contratación de servicio privado de vigilancia, así como la contratación de un mayor número de servicios WC.

UNDÉCIMA (Resolución y Publicidad): La propuesta de concesión de premios será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Esta resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web de la Delegación de Promoción y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Respecto a la publicidad de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

III APOYO MUNICIPAL

DUODÉCIMA: Todas las Cruces admitidas al Concurso dispondrán de un máximo de 3/4 módulos de feria, debiendo especificar en la solicitud el número de módulos necesarios, que les facilitará la Delegación de Infraestructuras, siendo responsables de su retirada, montaje y devolución a las instalaciones municipales (Avda. Del Mediterráneo) las propias entidades, que deberán cuidarlos y devolverlos en perfectas condiciones. Las Cruces de la modalidad de Casco Histórico estarán obligadas a utilizar los módulos facilitados por el Ayuntamiento o similares, no pudiendo exceder, la superficie cubierta, en ningún caso de 96 m², en el caso de uso de carpas, estas deberán permanecer, durante el horario de funcionamiento de la cruz, con dos laterales de la misma abiertos. Se prohíbe expresamente el montaje otro tipo de cubiertas como son: toldos o similares, en el entorno de la Cruz. En el supuesto que por la gran demanda de solicitudes de módulos, no fuera posible su suministro, se reducirá el número máximo de los solicitados y/o en su caso se atenderá por orden de entrada de las solicitudes de participación al concurso en el Departamento de Ferias y Festejos.

DECIMOTERCERA: El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones difundirá el Concurso de Cruces a través de un folleto con la información del mismo, las cruces admitidas y su ubicación sobre plano de Córdoba, así como otros formatos publicitarios.

IV INCUMPLIMIENTOS

DECIMOCUARTA:

Durante los días del concurso, si se incumple las presentes bases, los servicios municipales **podrán clausurar la música o la propia Cruz**, en función de los incumplimientos realizados, para ello se establecerá un seguimiento coordinado de los diferentes servicios municipales.

Las Cruces que durante el concurso incumplan las bases en cuestiones tales como la falta de higiene y limpieza en la Cruz y su entorno, incumplimiento de horarios, excesivo volumen en la emisión de la música o tipo de música permitida (base décima), alteración de las infraestructuras autorizadas, la prohibición de entrada en las Cruces de recintos cerrados sin justificación cierta, la inexistencia de WC o su falta de mantenimiento, las actuaciones que generen molestias innecesarias a la vecindad u otras personas usuarias de la vía pública, el respeto al mobiliario e infraestructura urbana. etc., **serán descalificadas y perderán el derecho a cualquier premio y a la cuantía económica de estos y del accésit de participación.**

Igualmente, **perderán dichas cuantías económicas y el derecho a cualquier premio**, aquellas Cruces que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

También perderán el derecho al accésit de participación y a cualquier tipo de premio, aquellas cruces que no presenten un mínimo de calidad, que quedará establecido en conseguir de media en la valoración del Jurado en 10,00 puntos, o aquellas que por su puntuación no se encuentre entre las 45 mejor valoradas.

DECIMOQUINTA: Medidas Cautelares y Colaboración en Plan Especial.

1. Cumplimiento de aforos.

Las Cruces con Plan Especial deberán cumplir estrictamente con el aforo establecido. Una vez alcanzado el 90 % de la capacidad máxima permitida, será obligatorio colaborar con la Policía Local en la activación de medidas destinadas a evitar situaciones de inseguridad y masificación.

2. Adopción de medidas cautelares.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, formulado por personal técnico municipal o agentes de la autoridad, se notificará al responsable de la Cruz afectada. Este dispondrá de un plazo de 8 horas para presentar alegaciones y aclaraciones respecto a los hechos denunciados.

Si la seguridad de las personas o bienes estuviera en riesgo, o se observara grave perjuicio al interés público, se podrá proceder al cierre inmediato de la instalación, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador correspondiente.

DECIMOSEXTA: El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos populares provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, podrá también dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA:

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: ISABEL ALVAREZ HERNANDEZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEHh

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 7299c8c821f2bf358fafe24d6b09680aed6cc58e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2025_uVOFm7514616066473128285261685
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	08/10/2025 09:02:12
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmeeFdMgKUERNW7w5etbRZdYEHh



Código QR para validación en sede